

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-5105 *Notificación de decreto 247/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 247/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000247/2013 a instancia de Raquel Sánchez Santillán frente a Marquina Ortega SL y DU Odontológica SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 28 de marzo 2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 24712014

Señora secretaria judicial.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, 28 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Marquina Ortega SL y DU Odontológica SLU, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Raquel Sánchez Santillán por importe de 19691,75 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de 3 días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064024713, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial,

CVE-2014-5105

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Y para que sirva de notificación II en legal forma, con los apercibimientos en los mismos contenidos a Marquina Ortega SL con CIF B39542055 y DU odontológica SLU con cif 13397611812, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/5105

CVE-2014-5105